

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 31, SERIE 2021-2022
APROBADA 20 DE DICIEMBRE DE 2021
(P. DE O. NÚM. 2, SERIE 2021-2022)**

Fecha de presentación: 20 de julio de 2021

ORDENANZA

**PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 4TA. DE LA
ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 2020-2021, CON EL FIN DE
AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN
JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL
FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A
EXTENDER POR UN (1) AÑO ADICIONAL EL PAGO POR
CONCEPTO DE UTILIDADES DE LA ESCUELA PEDRO
G. GOYCO, CUYA TITULARIDAD FUE TRANSFERIDA
AL TALLER COMUNIDAD LA GOYCO, INC. MEDIANTE
LA REFERIDA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El Artículo 2.033 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Según allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo con las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales”. Disponiéndose, además, que “[t]oda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público

que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión”.

POR CUANTO: El inciso (s) del Artículo 1.008 del Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los gobiernos municipales a conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo con las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el precitado Código Municipal.

POR CUANTO: Taller Comunidad La Goyco Inc. es una corporación doméstica sin fines de lucro organizada bajo las leyes de Puerto Rico, registro número 418150 del Departamento de Estado de Puerto Rico.

POR CUANTO: La antigua Escuela Pedro G. Goyco (antes, Escuela José M. Goyco), ubicada en la calle Loíza en Santurce y anteriormente propiedad del Municipio Autónomo de San Juan, fue transferida al Taller Comunidad La Goyco, Inc. conforme autorizado por la Ordenanza Núm. 6, Serie 2020-2021. Según se dispone en la Sección 2da. de la referida Ordenanza, la transferencia de esta propiedad municipal se realizó con el fin de que dicha organización comunitaria “la utilice, preserve y mantenga, para el uso y desarrollo de programas y actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas y educativas, en bienestar de las comunidades del sector”.

POR CUANTO: La Sección 4ta. de la Ordenanza antes mencionada establece una serie de responsabilidades que el Municipio Autónomo de San Juan cumplirá con el fin de asistir al Taller Comunidad La Goyco, Inc. a establecerse dentro de las facilidades del antiguo plantel escolar y, además, responsabilidades sobre algunas partes del inmueble de las que el Municipio mantiene su uso para diversos fines. Entre estas, se dispuso que el Municipio costearía los gastos del servicio de acueductos y alcantarillados y de energía eléctrica por el periodo de un (1) año luego de realizada la transferencia.

POR CUANTO: El 13 de agosto de 2020, mediante escritura pública de Cesión y Traspaso ante la notaria Betmar López Pagán, el Municipio Autónomo de San Juan realizó la transferencia de la Escuela Pedro G. Goyco, conforme a lo establecido en la Ordenanza Núm. 6, Serie 2020-2021. A tenor con lo anterior, el Municipio tiene la responsabilidad de realizar el pago por concepto del servicio de acueductos y alcantarillados y de energía eléctrica hasta el 13 de agosto de 2021.

POR CUANTO: El liderato comunitario, representado a través de la organización Taller Comunidad La Goyco, Inc., ha solicitado que el Municipio le asista por un (1) año adicional en el pago de las utilidades antes mencionadas. Dado la labor social y comunitaria que realiza esta organización, redundaría en beneficios para todo el entorno comunitario el que el Municipio provea esta asistencia por el periodo adicional solicitado. De esta manera, esta Administración Municipal se asegura que dicha entidad cuente con las herramientas para continuar su crecimiento y fortalecimiento, en beneficio de quienes está destinada a servir.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal entiende meritorio conceder la asistencia solicitada por un año adicional, hasta julio de 2022, para dar tiempo suficiente al Taller Comunidad La Goyco Inc. y al Municipio para completar el proceso de transferencia de las cuentas de la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. A su vez, esta Legislatura Municipal entiende meritorio establecer un tope de doce mil dólares (\$12,000) para el pago utilidades (agua y energía eléctrica), por el servicio prestado entre agosto de 2021 a julio de 2022.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda la Sección 4ta. de la Ordenanza Núm. 6, Serie 2020-2021, para que lea como sigue:

“Sección 4ta.: El Municipio de San Juan se hará cargo del costo de las utilidades (agua y energía eléctrica) durante el periodo de dos (2) años a partir de la transferencia de la titularidad. Además, el Municipio se encargará de proveer seguridad temporariamente, durante el año siguiente a partir de la transferencia de titularidad. Luego de finalizar el término de dos (2) años antes dispuesto, el Municipio se hará cargo del costo de utilidades (agua y energía eléctrica), primas de seguro de responsabilidad pública, primas del seguro sobre la propiedad, y servicio de seguridad en una cantidad proporcional a los pies cuadrados utilizados por el Municipio (según descrito en la Sección 3ra.), tomando como base la totalidad de pies cuadrados de las edificaciones habitables que comprenden la Escuela Pedro G. Goyco (es decir, las estructuras físicas techadas). Además, será responsabilidad del Municipio adquirir una póliza para asegurar la propiedad del Municipio que se encuentre en las facilidades descritas en la Sección 3ra.”

Sección 2da.: El Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, o el funcionario en quien este delegue, queda autorizado a otorgar cualquier documento que sea necesario o incidental a los propósitos de esta Ordenanza.

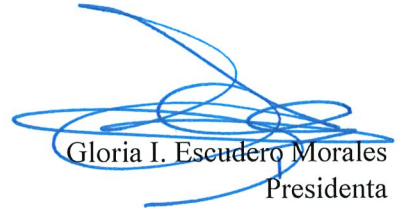
Sección 3ra.: Para el periodo de agosto de 2021 a julio de 2022, el Municipio de San Juan se hará cargo del costo de las utilidades (agua y energía eléctrica), hasta un máximo de doce mil dólares (\$12,000), por los servicios prestados durante dicho periodo de agosto de 2021 a julio de 2022. Al cabo de dicho término, Taller Comunidad La Goyco Inc. y el Municipio deberán haber completado la transferencia de las cuentas de la Autoridad de Energía Eléctrica y de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a nombre del Taller Comunidad La Goyco Inc.

Sección 4ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula

o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia de las disposiciones restantes.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación.



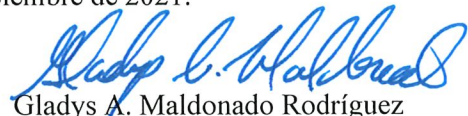
Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2021, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Margarita Ostolaza Bey, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz, Nítza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 31, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 20 de diciembre de 2021.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 20 de diciembre de 2021.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde